

comparado de modelos resultantes en la regulación y supervisión pública de las fundaciones», en la *Revista Española del Tercer Sector* núm. (2016).

Pues bien, como puede verse estamos ante una obra fundamental, poderosa, completa y actualizada, que no elude —más bien al contrario— los aspectos fundamentales y los encara, además, con coherencia. Esta coherencia, así como su gran sistematicidad, no solo viene de la mano de una más o menos acertada selección de temas, que también, sino de la sintonía que se traduce en sus estudios más programáticos y de la labor de coordinación conforme a unos parámetros ordenadores y muy fundados en los intereses —derivados de la búsqueda individualizada por cada una de las fundaciones participantes del «interés general»; aspecto, por cierto, que se estudia en varios capítulos— individuales y colectivos del sector. Todo ello, además, permite al lector ubicarse muy bien en su debido contexto en cada uno de los puntos que lea, estudie o consulte. Cosa que no siempre ocurre en obras colectivas de esta naturaleza y que, al producirse aquí, dice mucho de la buena labor de coordinación y la enjundia de la obra por arte de la madurez de sus autores.

Sin perjuicio de que, en los últimos tiempos, también han aparecido otras obras —entre ellas los sucesivos *Anuarios de Derecho de fundaciones* que publica cada año Iustel en colaboración con la AEF— que, quizás, analizan y completan algunos aspectos particulares nacionales y extranjeros con algo más de detalle; lo que nos permiten trascender de la pura regulación nacional para evaluar otros países y otras legislaciones, estamos ante una obra brillante, necesaria, de consulta pero también para su lectura completa y exhaustiva, ordenada y pausada, para coger fondo de conocimiento, muy necesario para comprender y valorar una figura que, como la fundación, tiene un alma universalmente común y aceptada en pro del bien común.

Ricardo Luis LORENZETTI: *Fundamentos de Derecho privado. Código Civil y Comercial de la Nación Argentina*, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2016, 442 págs., por

ROSA ADELA LEONSEGUI GUILLOT
Profesora Titular de Derecho Civil (UNED)

Desde las primeras líneas de la obra, el Dr. Ricardo Luis LORENZETTI nos desvela el propósito que persigue: «poner de relieve los fundamentos que inspiran el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina desde los principios y valores que lo originan». Desde una atalaya privilegiada, como presidente de la comisión redactora del mismo, el autor considera necesario dar una breve pero precisa explicación de los paradigmas y los contextos de interpretación que surgen tras la lectura del Código y lo hace desde una perspectiva histórica y crítica a través de once capítulos, en los que tras una breve introducción acerca de la codificación en el siglo XXI, analiza: el derecho público y privado como esferas conectadas (capítulo I); la interpretación de la ley, reglas, principios y decisión razonablemente fundada (capítulo II); la nueva tipicidad de los derechos y de los bienes (capítulo III); tutela de la persona y humanismo (capítulo IV); la familia en una sociedad multicultural (capítulo V); hechos, actos, situaciones jurídicas y obligaciones (capítulo VI); contratos (capítulo VII); consumidores (capítulo VIII);

responsabilidad civil (capítulo IX); la tutela del ambiente (capítulo X); y, para concluir, el derecho de la empresa en el Código (capítulo XI).

Como gran especialista en la materia, el Dr. LORENZETTI en el capítulo séptimo aborda el estudio de los contratos, en el que destacaremos como una de las modificaciones más importantes la inclusión en su sistema normativo de los «contratos de consumo», como una fragmentación del tipo general de contratos pero con igual jerarquía. A continuación, el profesor analiza la protección constitucional del contrato y los principios en materia contractual, entre los que cabe destacar: el orden público de coordinación, que pretende articular el ejercicio de los derechos individuales con el conjunto social y económico, el orden público de protección de la parte más débil, como garantía procesal y objetiva en la igualdad de oportunidades para expresar el consentimiento, y el orden público y dignidad de la persona que se concreta en lo que se podría denominar «ética del derecho contractual».

En los dos siguientes epígrafes el autor nos introduce en la regulación de los contratos conexos y de los de larga duración. Los primeros, suponen una novedad en el derecho comparado y exigen que dos o más contratos autónomos se hallen vinculados entre sí por una finalidad económica común previamente establecida, de modo que uno de ellos haya sido determinante del otro para el logro del resultado perseguido. En los segundos, el tiempo es esencial para el cumplimiento del objeto ya que el contrato solo puede cumplirse a través de una prolongación temporal. El capítulo concluye con un breve análisis de los criterios de interpretación de los contratos que ya estaban en el anterior Código de Comercio pero que en el nuevo tienen un campo de regulación mucho más amplio, pues además de las reglas generales de interpretación (arts. 1061 y sigs.), existen reglas especiales para los contratos celebrados por adhesión a cláusulas generales predispuestas (art. 987), los contratos conexos (art. 1074) y los contratos de consumo (arts. 1094 y sigs.).

Nos encontramos ante un libro de lectura ágil, con un texto ordenado, cuidado, y con un claro carácter divulgativo, que aporta las claves para interpretar y comprender las reglas que van a regir la vida diaria de miles de ciudadanos del siglo XXI. Hay que agradecer al profesor LORENZETTI el preciso análisis que realiza de los valores que originan el Código en el contexto de los fundamentos básicos del Derecho Privado, así como el espíritu crítico con el que aborda su estudio y las magníficas aportaciones personales que realiza. En definitiva, el autor encuentra el difícil punto de equilibrio entre la exposición meramente teórica y las propuestas prácticas, por lo que sin duda este libro será de gran utilidad a todos aquellos que emprendan su lectura y en especial a la doctrina para el análisis del derecho comparado.